

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga o renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1574 del 31 de octubre de 2014, en beneficio de la Estación de Transmisión de Televisión localizada en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, presentada por RCN TELEVISIÓN S.A. y CARACOL TELEVISIÓN S.A., con identificación tributaria No 830029703-7 y 860025674-2 respectivamente”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANDRÉS FELIPE GONZALEZ HERNÁNDEZ en su calidad de apoderado de las Sociedades RCN TELEVISIÓN S.A. y CARACOL TELEVISIÓN S.A., con identificación tributaria No 830029703-7 y 860025674-2 respectivamente, solicitó a Corpocesar prórroga o renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1574 del 31 de octubre de 2014, en beneficio de la Estación de Transmisión de Televisión localizada en jurisdicción del Municipio de Bosconia – Cesar.

Que el 05 de septiembre de 2024, a través del memorando SGAGA-CGITGSACV-3900-173 fue recibido en la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Jurídico-Ambiental el Expediente CJA 012 – 2008, proveniente de la Coordinación del GIT para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-3200-0952 de fecha 30 de octubre de 2024 con reporte de entrega del día 8 de noviembre del 2024, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno a los usuarios en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de prórroga o renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1574 del 31 de octubre de 2014, en beneficio de la Estación de Transmisión de Televisión localizada en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, presentada por RCN TELEVISIÓN S.A. y CARACOL TELEVISIÓN S.A., con identificación tributaria No 830029703-7 y 860025674-2 respectivamente, sin perjuicio de que el

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0115

09 ABR 2025

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de prórroga o renovación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No 1574 del 31 de octubre de 2014, en beneficio de la Estación de Transmisión de Televisión localizada en jurisdicción del Municipio de Bosconia - Cesar, presentada por RCN TELEVISIÓN S.A. y CARACOL TELEVISIÓN S.A., con identificación tributaria No 830029703-7 y 860025674-2 respectivamente.

2

interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 012 – 2008 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno a los usuarios en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de RCN TELEVISIÓN S.A. y de CARACOL TELEVISIÓN S.A., con identificación tributaria No 830029703-7 y 860025674-2 respectivamente, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

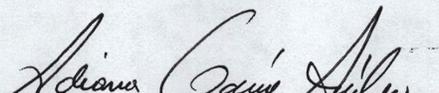
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

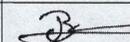
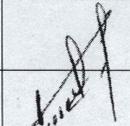
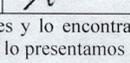
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

09 ABR 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista.	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 012 - 2008